



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Liquidación de Sociedad Conyugal	76 147 31 84 002 2021 00010 00	Silvia Andrea Morales Madero	Alejandro Botero Londoño	Correr traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por el demandado.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** de la excepción previa propuesta por la parte demandada **“FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA”**, para lo de su competencia. Artículo 101 y 110 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Decreto 806 de 2020, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: DYBN

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dac83ed8158deee8556c7869352d7d14d1761aaa989ea9cea248714633220dc**

Documento generado en 15/02/2022 10:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>